Hermosillo Sonora a 08 de Octubre del 2012

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional previsto en el artículo 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado, comparecemos ante esta Soberanía con el objeto de que se emita un Exhorto a los Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, se de cumplimiento a los exámenes de evaluación y control de confianza de los titulares de las Instituciones de Policía Municipal correspondientes, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sonora ha realizado considerables avances en materia de seguridad pública que le han permitido ubicarlo como el Estado más seguro de la frontera Norte de nuestro país. Dentro de los avances referidos, Sonora se encuentra a la vanguardia en materia legislativa, al contar con la nueva Ley de Seguridad Pública,en vigor desde elmes de julio de 2011.

Dentro del citado ordenamiento legal y, como consecuencia de una reforma institucional promovida desde el ámbito federal que incluye a todos los órdenes de gobierno, se incluye el establecimiento de figuras innovadoras enfocadas a garantizar a la ciudadanía, instituciones de seguridad pública competentes, efectivas, profesionales, confiables y comprometidas con la sociedad.

Parte fundamental de tal enfoque, es la inclusión de herramientas normativas que promueven la formación y capacitación permanente de los elementos que integran las instituciones policiales, así como el establecimiento de un presupuesto,

prestaciones y reconocimientos, que adicionalmente incentiven su permanencia y su constante mejora.

No obstante, es de reconocerse que todo lo anterior resultaría en vano, si no se cuenta además con un instrumento que garantice que las instituciones responsables de velar por la seguridad publica cuenten con servidores públicos, no solo competentes y responsables, sino también confiables y comprometidos con la sociedad.

Bajo esta premisa, en Sonora contamos con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, como el organismo responsable de aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza a los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con los criterios que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, quien a su vez es competente para verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de los Estados, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares en materia de evaluación de confianza.

En apoyo a lo anterior, la propia Ley de Seguridad Pública establece en su artículo 149 que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, para cumplir con el referido perfil de personalidad, ético, socioeconómico y médico, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. E igualmente establece de manera categórica que las instituciones policiales en el Estado contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el referido Centro de Evaluación.

Adicionalmente, el artículo 150 establece que la certificación antes mencionada tiene por objeto:

- Reconocer las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar las funciones correspondientes dentro de las Instituciones Policiales;
- Identificar factores de riesgo en quienes aspiren a formar parte o formen parte de las Instituciones de Seguridad Pública, que puedan interferir, repercutir o poner en peligro el desempeño de las funciones policiales, a efecto de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a aspectos tales como:
    - Cumplimiento de requisitos de edad, perfil físico, médico y de personalidad;
    - Observancia de desarrollo patrimonial justificado;
    - Ausencia de adicciones;
    - Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
    - Notoria buena conducta y no encontrarse suspendido o inhabilitado para desempeñar sus funciones; y
    - En general, acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

Por su parte, el artículo 83 de la misma Ley, dispone que quien aspire al cargo de titular de cualquier Institución Policial Municipal deberá cumplir, entre otros requisitos, con los establecidos en la fracción VII del apartado A del artículo 140, esto es, deberán aprobar los procesos de certificación mediante la evaluación y control de confianza que dispone ese mismo ordenamiento legal.

Atentos a todo lo antes expuesto, y tomando en consideración que el pasado día 16 de septiembre asumieron el cargo los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora y dado que generalmente el ingreso de una nueva administración pública municipal trae aparejada una renovación del personal que ocupa la titularidad de las dependencias y entidades de la misma, es que consideramos oportuno acudir ante esta Soberanía a efecto de solicitar la aprobación del siguiente punto de

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, los titulares de las Instituciones de Policía Municipales, sean sometidos a los procesos de evaluación y control de confianza establecidos en la normatividad aplicable y, en su momento, certifiquen y acrediten el cumplimiento de perfil de personalidad, ético, socioeconómico y médico necesarios para el ingreso, promoción y permanencia dentro de dichas Instituciones de Seguridad Pública.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el articulo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de obvia resolución y se dispense el tramite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA

Dip. Javier Antonio Neblina Vega **Dip. Mireya de Lourdes Almada Beltrán**

Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo **Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero**

Dip. Mónica Paola Robles Manzanedo **Dip. José Everardo López Córdova**

Dip. Marco Antonio Flores Durazo **Dip. Ignacio García Fierros**

Dip. José Carlos Serrato Castell **Dip. Juan Manuel Armenta Montaño**

Dip. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours **Dip. Raúl Augusto Silva Vela**

Dip. Baltazar Valenzuela Guerra **Dip. Gildardo Real Ramírez**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN Y FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EMITA UN EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE POLICÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.